



Resolución Jefatural N° 105-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 30/11/2020

VISTOS:

(1) Informe N° 1575-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 10 de setiembre de 2020, de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, (2) Memorando N° 2956-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 11 de setiembre de 2020, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y (3) Informe N° 0208-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT de fecha 25 de noviembre de 2020, del Contador de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

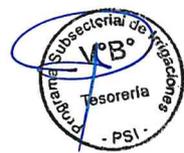
Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, según el literal b) del Artículo 2° de la citada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado su falta de entrega antes del inicio de la comisión del servicio, o esta se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la de la precitada Directiva de Tesorería, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, de acuerdo al numeral 5.1, parte pertinente, del ítem V de la Directiva General N° 07-2016-MINAGRI-PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 554-2016-MINAGRI-PSI, señala que los viáticos comprenden los gastos por alimentación, hospedaje y movilidad local (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Que, el mismo numeral de dicha directiva dispone que la asignación de viáticos que perciba el comisionado, está sujeto a la escala establecida, se considerará un día a las comisiones de servicio cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Que, a través del documento del visto (1), la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyecto de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita el reconocimiento de deuda del Ingeniero IVAN JOSEPH ALIAGA ARAUJO por concepto de viáticos IDENTIFICAR, UBICAR Y DOCUMENTAR LAS INTERVENCIONES "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CENTELLA EN EL DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA CON CODIGO ARCC 116-708", "BOCATOMA LA VENTA CON CODIGO ARCC 217" en la Ciudad de Ica, del 01 al 02 de setiembre del presente año, por un monto de S/ 404.80 (Cuatrocientos cuatro con 80/100 Soles); asimismo expresa su conformidad y recomienda proseguir con el tramite respectivo;

Que, además señala que, mediante Autorización de Viaje Nro. 2020-00364-PSI-UGIRD, de fecha 31 de agosto de 2020 se autorizó el viaje del ingeniero Iván Joseph Aliaga Araujo, es por eso que a través del presupuesto del Costo de la Actividad Nro. 2020-0347-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 31 de agosto de 2020 se otorga el monto de S/ 200.00 por concepto de viáticos, el cual se debió otorgar S/ 640.00, por lo cual el Ingeniero solicita se le reconozca los viáticos por el monto de S/ 404.80 Soles.

Que, a través del documento del visto (2), la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita el reconocimiento de deuda del Ingeniero Iván Joseph Aliaga Araujo, por concepto de viáticos IDENTIFICAR, UBICAR Y DOCUMENTAR LAS INTERVENCIONES "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CENTELLA EN EL DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA CON CODIGO ARCC 116-708", "BOCATOMA LA VENTA CON CODIGO ARCC 217" en la Ciudad de Ica, del 01 al 02 de setiembre del presente año, por un monto de S/ 404.80 (Cuatrocientos cuatro con 80/100 Soles); asimismo expresa su conformidad;

Que, mediante documento del visto (3), el Contador de la Entidad efectuó la revisión a la documentación presentada que sustenta la formalización del gasto para el reembolso de gastos por comisión de servicio, realizado por el comisionado y señala se encuentran conforme, según cuadro adjunto:

| ITEM | COMISIONADO | DESCRIPCIÓN COMISION | CCP | PARTIDA DE GASTOS | | MONTO | TOTAL |
|------|---------------------------|--|------|-------------------|----------|-----------|-----------|
| 01 | Iván Joseph Aliaga Araujo | IDENTIFICAR, UBICAR Y DOCUMENTAR LAS INTERVENCIONES "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CENTELLA EN EL DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA | 0962 | 23.21.22 | Viáticos | S/ 404.80 | S/ 404.80 |

Que, asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0962 con lo cual se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reembolso de viáticos del servidor en mención;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago a favor del servidor en mención por un monto total de S/ 404.80 (Cuatrocientos cuatro con 80/100 Soles), correspondiente al reembolso de gastos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI); así como también en las normas de la materia antes citada;

Contando con los vistos del Contador y Tesorero;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos a favor del Ing. Iván Joseph Aliaga Araujo, identificado con DNI N° 40046834 por un monto total S/ 404.80 (Cuatrocientos cuatro con 80/100 Soles); de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Tesorero el abono del reembolso señalado en el Artículo 1° de la presente resolución; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución al Tesorero y Contador.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Abog. Walter Howard Nuñez Cari
Jefe de la Unidad de Administración



